

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11 horas con 45 minutos del día martes 25 de agosto de 2025, en la sala virtual destinada para tal efecto a través de la herramienta tecnológica de comunicación denominada Videoconferencia Telmex, bajo la siguiente liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1232580096>, se reunieron con el objeto de celebrar sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---Consejero Presidente: "Muy buenos días integrantes de este Consejo General, siendo las 11 horas con 45 minutos del día martes 26 de agosto de 2025; conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento además en lo dispuesto por el artículos 8 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la sesión especial que les fue convocada para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo verifique si existe quórum legal, para iniciar esta sesión".

---Secretario Ejecutivo: "Buenos tardes a todas y todos, a efecto de verificar que existe quórum legal procederé a tomar lista de asistencia, por la vía nominal, en virtud que se trata de una Sesión virtual del Consejo General. Consejero Presidente Lic. Arturo Fajardo Mejía, Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Mtro. Óscar Sánchez Félix, Lic. Rafael Bermúdez Soto, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López Del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, representantes de partidos políticos: Partido Acción Nacional, Lic. Edgardo Burgos Marentes; Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Mora León, Partido del Trabajo; Lic. Emilio Santiago Hernandez Partido Verde Ecologista de México, Lic. Jorge Nazario Niebla Mendoza, Partido Movimiento Ciudadano, C. Miguel Oscar Ibarra Melchor; Partido Sinaloense; Mtro. Gabriel Borbón Contreras; Partido Morena; Lic. Edgar Solís Gallardo. Consejero Presidente, hago constar que se cuenta con la asistencia de la totalidad de las Consejeras y Consejeros Electorales y siete representantes de los partidos políticos, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión".

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, existiendo quórum legal se declara instalada esta sesión, al tratarse de una Sesión virtual, solamente recodarles que por favor tengan apagados sus micrófonos, solo activarlo cuando estén al uso de la voz, de igual manera, cuando tengan el uso de la voz, por favor, también activar el video de su cámara; en esta ocasión, en caso de que tenga algún problema de conectividad de mi parte, me haría el favor de suplirme el Consejero Electoral Oscar Sánchez Felix, de acuerdo con el artículo 18 numeral 2 del reglamento de sesiones; continúe por favor, Secretario Ejecutivo, con el desarrollo de la Sesión."

---Secretario Ejecutivo: "Muchas gracias Consejero Presidente, a continuación les presento el orden del día que se somete a su consideración: **Primero.** - Verificación de

asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión. **Segundo.** - Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número SE-PSO-001/2025, derivado de la queja presentada por el C. Roberto Carlos López López, en contra del Partido Sinaloense por presunta violación al derecho de libre afiliación y en su caso, el uso no autorizado de datos personales. **Tercero.** - Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente SE-PSO-004/2025, derivado de la queja presentada por el ciudadano Jaime Espinoza Monroy, en contra de la ciudadana María Teresa Guerra Ochoa, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña. **Cuarto.** - Clausura. Es cuanto Consejero Presidente”.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias, Secretario Ejecutivo, continúe por favor con el desarrollo de la sesión”.

---Secretario Ejecutivo: “Con su permiso Consejero Presidente, para solicitarle respetuosamente se sirva someter a consideración del pleno la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados”.

---Consejero Presidente: “Con mucho gusto. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración la solicitud que realiza el Secretario Ejecutivo, de dispensar la lectura de los documentos que les fueron circulados, si alguien desea intervenir de acuerdo a la solicitud del Secretario Ejecutivo. No habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo, someta a votación su solicitud, por favor”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta que se **aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.**

---Consejero Presidente: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, continúe por favor con el siguiente punto del orden del día”.

---Secretario Ejecutivo: “Gracias Consejero Presidente. El siguiente punto del orden del día corresponde a la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número SE-PSO-001/2025, derivado de la queja presentada por el C. Roberto Carlos López López, en contra del Partido Sinaloense por presunta violación al derecho de libre afiliación y en su caso, el uso no autorizado de datos personales.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, integrantes de este Consejo General para abordar este punto del orden del día, le cederé el uso de la voz al Consejero Electoral Martín González Burgos, titular de la Comisión de quejas y denuncias de este instituto, adelante por favor Consejero”.

--- Consejero Electoral Martín González Burgos: “Muchas gracias, Consejero Presidente, muy buenos días de nueva cuenta a todos los presentes, en la representación de los partidos políticos, a mis colegas, a las personas que nos siguen por los distintos medios de comunicación y redes sociales, como ustedes tienen a la vista el proyecto de acuerdo

que se presenta en estos momentos es el que tiene que ver con u procedimiento sancionador ordinario el SE-PSO-001/2025, presentado por Roberto Carlos López López en contra del Partido Sinaloense por la violación al derecho de libre afiliación una denuncia presentada el 21 de febrero de 2025 y corriéndose toda la secuela procedimental de este procedimiento ordinario, lo que tiene que ver con la ratificación de la denuncia, la integración del cuadernillo de antecedentes, la diligencia de investigación y verificación en el padrón de militantes apareciendo con un estatus de valido, la persona mencionada Roberto Carlos López López como afiliado al partido Sinaloense con una fecha de consulta del 03 de marzo de 2025 y una afiliación desde el 2017 por lo tanto el estatus es válido con forme a ala documental publica expedida precisamente por este medio de verificación de partidos políticos, por lo tanto en virtud de que en existencia con esta documental publica se remitió la admisión del procedimiento y el emplazamiento y la notificación al presunto infractor el día 04 de marzo del 2025, dándose la contestación correspondiente el 11 de marzo de 2025, aportando las documentales privadas correspondientes, el expediente completo donde se establece la afiliación con las documentales, la copia de la credencial de elector debidamente acreditada, la boleta de afiliación al partido político, entonces el partido político apporto todo el expediente físico, en la contestación del 11 de marzo por lo tanto se corrieron los procedimientos, lo alegatos, los desahogos de la vista, el denunciante lo que manifiesta es que en ningún momento firmo o solicito el consentimiento para afiliarse al partido político, pero en este caso el partido político aporta las documentales debidas, la boleta de afiliación, lo que tiene que ver con la credencial del elector, por lo tanto creemos que el partido político Sinaloense si acredito el medio de prueba idóneo necesario suficiente donde existe la voluntad de la persona quejosa de inconformarse como militante a ese partido político y que suscribió y firmo al formato de afiliación que a defecto a porto el partido político por lo tanto la denuncia de que si realizo la afiliación de esta de conformidad con los procedimientos internos, por lo anterior a partir de los razonamientos establecidos en apartados previos esta autoridad considera que la afiliación de la persona quejosa al partido Sinaloense fue apegada a derecho por lo tanto se concluye que la cedula de afiliación la cual lleva adjunta una copia de la credencial para votar del ciudadano, mismas que obran en auto, es el documento idóneo para acreditar el registro de la persona quejosa como militante al partido político, no dejamos de advertir de que en virtud de que la persona en sus alegatos no esta conforme con estar afiliada al partido Sinaloense es por lo tanto que se le ordena al partido pues dar de baja de su padrón al ciudadano Roberto Carlos López López, por lo tanto se resuelve en este proyecto que está a su consideración, que no se acredita la infracción consistente en la violación al derecho de libre afiliación en su vertiente positiva y uso de datos personales para tal efecto de Roberto Carlos López López en los términos establecidos en el considerando doce de esta resolución, así mismo se ordena al partido Sinaloense, que dentro del termino de 10 días proceda a dar de baja de su padrón de militantes al señor Roberto Carlos López López, es cuanto Consejero Presidente”.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias, señor Consejero está a su consideración el proyecto de resolución, relativo a este procedimiento sancionador, si alguien desea intervenir, adelante señor representante del partido Sinaloense”.

---Representante del Partido Sinaloense: “Muchas gracias, primeramente, reconocer la labor de la Comisión en la elaboración del proyecto que se presenta, en la elaboración de las pruebas que se realiza y pues señalar que de parte del Partido Sinaloense se está

dando cumplimiento al resolutivo segundo del proyecto en el plazo marcado, sería todo lo que quería manifestar de parte de mi representada, muchas gracias.

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, señor Representante, si alguien más desea intervenir, señor representante del Partido Acción Nacional, adelante por favor".

---Representante del Partido Acción Nacional: Muchas gracias, Consejero Presidente, es muy claro el proyecto que se pone a consideración y que se nos fue circulado de manera previa en donde no se acredita la infracción o ninguna infracción de las que se venía quejando el ciudadano que denuncia que fue digamos afiliados sin su consentimiento al partido Sinaloense pero no quiero dejar de mencionar porque siempre me gusta decir lo que pienso que me resulta curioso que este ciudadano está militando en el partido Sinaloense desde el año 2017 y hoy 2025, es decir, 8 años después, pues viene a quejarse de que está afiliado al partido Sinaloense, que fue afiliado sin su consentimiento, con todo el respeto que me merece a la libre expresión y desde luego a los procedimientos que cada quien decida atender y proceder pues me parece poco creíble, además de que en las constancias quedo debidamente acreditado, las constancias que aportó el partido de Sinaloense, que hubo una afiliación pues personal y conforme a la ley, conforme a la normatividad interna del partido Sinaloense, es común o me a tocado ver varios casos en los que de repente cambian los intereses o la alineación política de los interesados y desconocen o pretenden desconocer que se afiliaron a un partido político pero para estos casos o en este caso qué bueno que en el particular surge un estudio de fondo a través de este procedimiento sancionador por parte del Instituto Electoral y se arribó a la conclusión que hoy se arriba y también me parece curioso que ya aparece en el día de hoy notas en medios de comunicación evidentemente de la persona quejosa y que pues de alguna manera también pretende de manera lateral o colateral pues manchar a la Universidad Autónoma de Sinaloa en lo que respecta la Universidad, yo soy egresado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, soy universitario de la UAS, a mucho orgullo y pues evidentemente si me incomoda que se presenten este tipo de situaciones lo que respecta al partido Sinaloense, no tengo más que respeto para sus dirigentes en este caso pues al Mtro. Robespierre Lizarraga y a Gabriel y Orlando compañeros integrantes de este Consejo General a través de la representación del partido Sinaloense y qué bueno que quede clara esta situación, simplemente me pareció curioso, enfatizo con lo que apertura y por eso concluyo, que pues después de 8 años se venga a dar cuenta de que está afiliado y que curiosamente haya notas en medios de comunicación el día de hoy respecto al tema, celebro la determinación del órgano electoral y pues desde luego este como ya lo dijo el representante del partido Sinaloense y así viene en los resolutivos pues se procederá a dar de baja, pero me parece que cada quien debe hacerse responsable de las decisiones que tomó en su momento de manera libre y de manera auténtica por los intereses que haya sido me parece claro por las constancias que obran en el expediente este ciudadano se afilio, porque así le interesaba en aquel momento y hoy pretende desconocer golpeando al Partido Sinaloense, es cuanto Consejero Presidente".

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, señor Representante, si alguien más desea intervenir...No habiendo más intervenciones, Secretario someta por favor a votación el proyecto".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta que se **aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número SE-PSO-001/2025, derivado de la queja presentada por el C. Roberto Carlos López López, en contra del Partido Sinaloense por presunta violación al derecho de libre afiliación y en su caso, el uso no autorizado de datos personales.**

---Consejero Presidente: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, continúe por favor con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente SE-PSO-004/2025, derivado de la queja presentada por el ciudadano Jaime Espinoza Monroy, en contra de la ciudadana María Teresa Guerra Ochoa, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña.

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, Secretario Ejecutivo para abordar este punto le cederé el uso de la voz a la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras, integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, adelante Consejera".

--- Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: " Gracias Presidente, le saludo de nueva cuenta a todos quienes integramos el Consejo General del Instituto y a quienes nos sigue la transmisión de este de esta sesión de Consejo General, a continuación me doy a la tarea de presentar el proyecto de resolución de la queja numerada PSO-004/2025, la cual data de un escrito de queja presentado por el ciudadano Jaime Espinoza Monroy mediante el cual interpuso una queja aduciendo o señalando actos anticipados de campaña a cargo de la Dra. María Teresa Guerra Ochoa por la pinta de una barda especificada en una de las calles de esta ciudad y mediante la cual anexa unas fotografías para para acreditar su dicho, primero antes que nada creo conveniente decir que si bien el procedimiento que instauraba el ciudadano era en términos de hacer un procedimiento especial, lo cierto es que de acuerdo al artículo 303 de nuestra Ley Electoral del Estado, establece que esta temática la ventilará el procedimiento especial solo cuando estamos en proceso electoral, siendo el caso que esta queja se presentó en marzo de este año estando pues fuera del proceso electoral por eso la Secretaría Ejecutiva con sus atribuciones determinó instaurarlo o reconducirla un procedimiento ordinario sancionador por eso es que en este momento y ante este Consejo estaríamos resolviendo lo conducente al respecto, bien en el estudio de fondo como ustedes pudieron apreciar en las páginas 6 y 7 primero se detallan las consideraciones que el quejoso hace ver respecto a la pinta de una barda en la cual aparece una frase que dice "Sí me interesa transformar Culiacán" destacando con unas letras resaltadas la "t", la "e" la "r" y la "e", dentro de una palabra lo cual a juicio del ciudadano quejoso pues es para él una invitación o un acto anticipado de campaña de parte de la Dra. Guerra, una vez que el proyecto determina el marco jurídico y sobre todo los elementos bajo los cuales se hace un análisis para en su caso determinar si estamos ante un acto anticipado de campaña siguiendo las tesis de jurisprudencia que ha determinado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en particular el JRC/228 del 2016 mediante el cual determina unos elementos muy específicos para poder llegar a determinar si lo que se señala como un acto anticipado de campaña lo configura o no, me refiero a un elemento



personal un elemento temporal y un elemento subjetivo el proyecto analiza cada uno de estos elementos y para el caso concreto se considera que sería improcedente la solicitud o la petición de incubar una sanción pues contrario lo que afirma el quejoso el análisis que se hace, determina que la propaganda que se hizo pues no se advierten esos elementos en los cuales se puede considerar que hay un llamado ni expreso al voto ni a favor de una participación política, ni a una persona en particular se puede referir, tan así que este precisamente cuando se establece el elemento temporal al estar ahorita en pleno 2025 cuando estamos todavía muy lejos de iniciar el siguiente proceso y a casi un año o un año de haber concluido el proceso anterior pues no nos encontramos en ningún proceso electoral en puerta que pudiera constituir esto un llamado al voto y también no encontramos elementos que así lo hagan considerar ni con frases, ni con alguna alusión en particular que pueda constituir eso y para ello también se sostiene con las diligencias desarrolladas por la Secretaría Ejecutiva mediante la cual una persona fue constató que si bien existe la pinta de la barra la ciudadanía vecina de esa barda expresa que esa pinta está desde el proceso electoral anterior, es decir desde tiempo atrás en particular en este caso no se advierte elementos, ni personal, ni temporal, ni el subjetivo para poder configurar entonces un acto anticipado de campaña y que ella pudiera derivarse de una acción anticipada de una ciudadana como lo es el caso de la denuncia presentada por estas razones que el proyecto razona particularmente en las páginas 15, 16 y 17 es que se considera inexistente la infracción que se atribuía a la ciudadana María Teresa Guerra Ochoa y por lo tanto pues no hay no hay sanción que aplica, esto es por cuanto al proyecto que presenta la comisión y que ahorita revisándolo, me permito hacer una precisión para ver si podemos corregir una redacción, pues en la página 15 último párrafo y en la página 16 habla del proyecto como si estuviera la comisión resolviendo estimados integrantes del Consejo General, por lo cual la propuesta que respetuosamente hago es que en lugar de decir esta comisión de quejas y denuncias se cambia a este Consejo General porque es finalmente quien estaría resolviendo en su caso el proyecto que en este momento se presenta a su consideración lo mismo en el primer párrafo de la página 16 segunda línea donde también por un error volvimos a dejar esta comisión no advierte elementos y es el Consejo General en su caso, una vez presentado el proyecto por lo que se giro y estas 2 precisiones, seria cuanto de mi parte, muchas gracias”.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias Consejera Gloria Icela, si alguien desea intervenir, no habiendo solicitud de intervención y con la propuesta que realiza la Consejera, que creo que todas y todos estamos de acuerdo al ser procedente desde luego, señor Secretario cometa por favor a votación el proyecto”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta que se **aprueba por unanimidad el Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente SE-PSO-004/2025, derivado de la queja presentada por el ciudadano Jaime Espinoza Monroy, en contra de la ciudadana María Teresa Guerra Ochoa, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña, con las precisiones realizadas por la Consejera Gloria Icela Garcia Cuadras”.**

---Consejero Presidente: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, continúe por favor con el desarrollo de la Sesión”.

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la Clausura, Consejero Presidente. Le quiero solicitar en apego al Reglamento de Sesiones y conforme al artículo 12, si me permite compartir en pantalla el listado de los acuerdos, para efecto que se puedan advertir los mismos y el sentido de la votación".

---Consejero Presidente: "Si, adelante, proceda, por favor.

---Consejero Presidente: "Habría que quitar a las Representaciones que no estuvieron en la sesión, si les parece que lo retire de la pantalla, Secretario, por favor. Consejeras y Consejeros Electorales representantes de Partidos Políticos no habiendo otro asunto que tratar, les agradezco a todas y todos su presencia y siendo las 12 horas con 13 minutos de este día martes 26 de agosto de 2025, se da por concluida la sesión, muchas gracias de nuevo por su asistencia, que tenga una excelente tarde".

La presente Acta fue aprobada en sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía; ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo